



# PERIODICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Fundado el 14 de Enero de 1877

Registrado en la Administración de Correos el 1o. de Marzo de 1924

**AÑO XCIII**  
**TOMO CXLIV**

**GUANAJUATO, GTO., A 8 DE AGOSTO DEL 2006**

**NUMERO 126**

## SEGUNDA PARTE

### SUMARIO:

#### INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO

LINEAMIENTOS de la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado y los Municipios de Guanajuato. **2**

#### PRESIDENCIA MUNICIPAL - IRAPUATO, GTO.

RESOLUCION Municipal, mediante la cual, se aprueba el permiso de venta de 41 Lotes del Fraccionamiento denominado "Quinta del Magisterio", ubicado en el Norponiente del Municipio de Irapuato, Gto. . . . . **7**

ACUERDO Municipal relativa al expediente número DGOT/NP/007/2006, mediante el cual, se desafecta del dominio público una fracción del área de donación de propiedad Municipal, ubicado en la Manzana 37 del Fraccionamiento "Valle Verde" y se dona a favor del Gobierno del Estado por conducto de la Secretaría de Educación, para la construcción de una Escuela Primaria, del Municipio de Irapuato, Gto. . . . . **12**

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se desafecta del dominio público y se autoriza a vender en subasta pública una fracción de terreno de propiedad Municipal, ubicado en Calle Las Fuentes del Fraccionamiento "Villas de Irapuato", del Municipio de Irapuato, Gto. . . . . **13**

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se revoca el Acuerdo tomado en el punto VI de la Sesión número 49 Ordinaria, de fecha 27 de Agosto de 1999, se solicita al H. Congreso la abrogación del Decreto número 299 de fecha 17 de Junio de 2000, se desafecta del dominio público un inmueble de propiedad Municipal ubicado en la Fracción "B" del Lote 01, de la Parcela 1 Z-1 Pae del Ejido Irapuato y se autoriza su permuta por otro inmueble de propiedad de la Comisión Federal de Electricidad, en el Municipio de Irapuato, Gto. . . . . **15**

#### PRESIDENCIA MUNICIPAL - SALAMANCA, GTO.

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se desafecta del dominio un predio de propiedad Municipal, ubicado en el área de donación de la Colonia "El Molinito I" y se dona a favor del Gobierno del Estado con destino al Sistema Avanzado de Videobachillerato y Educación Superior (SABES), para la construcción del Videobachillerato "Las Reynas", del Municipio de Salamanca, Gto. . . . . **17**

#### PRESIDENCIA MUNICIPAL - SAN FRANCISCO DEL RINCON, GTO.

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se aprueban las Adiciones a las Disposiciones Administrativas para el Ejercicio Fiscal 2006, del Municipio de San Francisco del Rincón, Gto. . . . . **19**

# INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO

El Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo previsto por los artículos 21 fracciones II y III y 23 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado y los Municipios de Guanajuato, expide los siguientes:

## LINEAMIENTOS DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO

### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

1. Los presentes Lineamientos tienen por objeto garantizar el cumplimiento de la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado y los Municipios de Guanajuato, así como establecer los plazos y términos para la integración del Registro Estatal de Protección de Datos Personales.
2. Son Sujetos Obligados de los presentes Lineamientos:
  - I.- El Poder Legislativo;
  - II.- El Poder Ejecutivo;
  - III.- El Poder Judicial;
  - IV.- Los Ayuntamientos;
  - V.- Los Organismos Autónomos; y
  - VI.- Cualquier otra dependencia o entidad estatal o municipal.
3. Para efectos de los presentes Lineamientos, además de los conceptos establecidos en el artículo 3 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado y los Municipios de Guanajuato, se entenderá por:
  - I.- **Ley:** La Ley de Protección de Datos Personales para el Estado y los Municipios de Guanajuato;
  - II.- **Responsable:** El servidor público nombrado por el titular de cada sujeto obligado a efecto de mantener vínculo con el Instituto para la integración del Registro Estatal de Protección de Datos Personales;
  - III.- **Encargado:** El o los servidor(es) público(s) designado(s) al interior del sujeto obligado para organizar y actualizar la información de los archivos o bancos de datos de cada sujeto obligado que conformará el Registro Estatal de Protección de Datos Personales; y
  - IV.- **Registro:** El Registro Estatal de Protección de Datos Personales.

4. Los sujetos obligados deberán informar al Instituto el nombre y cargo de servidor público que fungirá como Responsable en los términos de estos Lineamientos.
5. Cuando los sujetos obligados obtengan datos personales, estos deberán ser adecuados, pertinentes y no excesivos respecto a la finalidad para la cual fueron recabados.
6. Los archivos o bancos de datos serán archivados de conformidad con las disposiciones que resulten aplicables, de forma que faciliten la adecuada atención a las solicitudes previstas en la Ley,
7. La integración de archivos o bancos de datos sólo podrá hacerse en función de las atribuciones con que cuente cada sujeto obligado.

## **CAPÍTULO II DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**

8. Para la obtención de los datos personales, el Sujeto Obligado deberá hacer del conocimiento del Titular de los mismos, en forma escrita, lo siguiente:
  - a) La mención de que los datos recabados serán protegidos en términos de lo dispuesto por la Ley;
  - b) La finalidad del banco de datos personales,
  - c) El fundamento legal para recabarlos, y
  - d) La posibilidad de otorgar su consentimiento para la cesión de datos

El consentimiento del titular para la cesión de datos se plasmará de manera autógrafa o con huella digital cuando no sepa escribir, y deberá constar en el formato correspondiente.

9. Sin perjuicio de que el Sujeto Obligado elabore sus propios formatos para informar al Titular de los datos lo establecido en el Lineamiento anterior, se propone el siguiente modelo que podrán adoptar:

Los datos personales recabados serán protegidos y serán incorporados y tratados en el banco de datos (indicar nombre), con fundamento en (indicar) y cuya finalidad es (describirla), el cual fue registrado en el Registro Estatal de Datos Personales ante el Instituto de Acceso a la Información Pública, y podrán ser cedidos a (indicar), con la finalidad de (indicar), además de otras cesiones previstas por la Ley. Lo anterior se informa en cumplimiento de la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado y los Municipios de Guanajuato, publicada en el Periódico Oficial del Estado el viernes 19 de mayo de 2006.

10. En todo documento de registro de datos personales figurarán, en forma claramente legible, las siguientes advertencias:
  - a) Del carácter obligatorio o facultativo de proporcionar los datos personales, y la consecuencia de la negativa a proporcionar mismo;
  - b) De la posibilidad de solicitar informes, corrección, cancelación y consentimiento a la cesión.
11. En la obtención de datos personales realizada vía telefónica o por medios electrónicos utilizados por los sujetos obligados se hará del conocimiento del titular la información que refiere el

lineamiento 8, pero para efectos de poder hacer una cesión de datos deberá constar en la forma prevista por el lineamiento 9.

12. La cesión de datos en los términos del artículo 16 de la Ley puede comprender los datos personales de un titular, de varios titulares o del total que conforman el archivo o banco de datos, debiéndose proceder en cualquier caso a la conformación de un expediente en el que deberá constar el consentimiento expreso del titular así como el sustento de la congruencia que se guarde con la finalidad para lo cual los obtuvo el sujeto obligado.
13. Cuando el tratamiento de datos sea realizado por un tercero en los términos de la fracción V del artículo 17 de la Ley, en el contrato respectivo se establecerá que no podrán utilizarlos para propósitos distintos para los cuales se les transmitieron, debiendo aplicar las medidas de seguridad que le indique el sujeto obligado.

### CAPÍTULO III REGISTRO ESTATAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

14. Para conformar el Registro Estatal de Protección de Datos Personales el Instituto elaborará por conducto de su Dirección de Informática la aplicación informática **Sistema Guanajuato REPD**.
15. El Instituto pondrá a disposición de los sujetos obligados el **Sistema Guanajuato REPD**, mediante el cual los responsables de cada uno de ellos deberán inscribir la información a que se refiere el siguiente lineamiento.
16. El Registro de conformidad con el artículo 23 de la Ley deberá contener la siguiente información:
  - I.- La ubicación del archivo o banco, la que contará con la denominación de:
    - a) Sujeto Obligado;
    - b) Dependencia o Entidad; y
    - c) Unidad Administrativa;
  - II.- Las características del archivo o banco de datos siguientes:
    - a) Denominación del archivo o banco de datos;
    - b) Tipo de archivo o banco de datos (automatizado o no, o bien, mixtos)
    - c) Naturaleza de los datos personales recabados;
    - d) Fecha de creación del archivo o banco de datos;
  - III.- La finalidad del archivo o banco de datos;
  - IV.- Las cesiones que se hubieren realizado a partir de la entrada en vigencia de la Ley, precisando la identidad del cesionario indicando su modalidad (difusión, distribución, transferencia, interconexión o comercialización); y
  - V.- Nombre y cargo del operario del archivo o banco de datos.
17. El Responsable de cada sujeto obligado tendrá las siguientes funciones:

- a) Dar de alta en el **Sistema Guanajuato REPD** a las dependencias, entidades o unidades administrativas;
- b) Dar de alta en el **Sistema Guanajuato REPD** a los encargados de archivos o bancos de datos;
- c) Conservar el recibo electrónico que genere el **Sistema Guanajuato REPD**, con motivo de la incorporación de la información;
- d) Actualizar y entregar la información de contraseñas y demás datos relacionados con el encargado;
- e) Organizar e implementar las acciones necesarias para dar cumplimiento a la integración del Registro;
- f) Capacitar a los encargados en el uso del **Sistema Guanajuato REPD**; y
- g) Validar y liberar la captura de la información relativa a los archivos o bancos de datos realizada por los encargados para la integración del Registro.

18. El o los Encargado(s) tendrán las siguientes funciones:

- a) Capturar la información relativa a los archivos o bancos de datos;
- b) Imprimir y resguardar el acuse de recibo emitido por el **Sistema Guanajuato REPD** cada vez que registren información relativa a los archivos o bancos de datos personales;
- c) Resguardar las contraseñas que le han sido asignadas para el funcionamiento del **Sistema Guanajuato REPD**; y
- d) Registrar las cesiones de datos que se hayan efectuado.

19. El Instituto asignará al Responsable un folio de identificación de su Registro en el **Sistema Guanajuato REPD**.

20. Los sujetos obligados deberán establecer un vínculo en sus sitios de Internet que permitan el acceso al **Sistema Guanajuato REPD**

21. La modificación a la información proporcionada por los responsables al Registro en los términos del artículo 23 de la Ley deberá ser comunicada al Instituto, mediante oficio a fin de hacer las actualizaciones correspondientes.

22. Para efectos de la integración del registro los sujetos obligados deberán cumplir con los siguientes plazos y actividades:

Actividad	Responsable	Fecha Límite
Liberación de la captura de la información de los Archivos o Bancos de Datos	Sujeto Obligado Responsable	14/08/2006
Integración del Registro Estatal de Protección de Datos Personales	IACIP	21/08/2006

**CAPÍTULO IV  
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

23. Cuando el Instituto con motivo de sus atribuciones tenga conocimiento de conductas que puedan ser constitutivas de las infracciones previstas en el artículo 33 de la Ley, el Director General dará vista a la autoridad correspondiente en los términos de La Ley de Responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios.

24. El Instituto podrá asesorar a los sujetos obligados que así lo requieran respecto a la implementación de medidas técnicas y de organización para los fines previstos en el artículo 5 de la Ley.
25. El instituto podrá emitir recomendaciones sobre estándares de seguridad en materia de protección de datos personales.

### TRANSITORIO

**Único.**- Los presentes Lineamientos entrarán en vigencia al cuarto día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la ciudad de León, Gto., a los 2 dos días del mes de agosto de 2006 dos mil seis.



Alicia Escobar Latapí  
Directora General del  
Instituto de Acceso a la Información Pública

## PRESIDENCIA MUNICIPAL - IRAPUATO, GTO.

**VISTO** para resolver el expediente número DGOT/NP/007/2006, formado con motivo de la solicitud del Permiso de Venta para 41 Lotes distribuidos en 2 manzanas identificadas con las letras "A y B" los cuales se podrán destinar para la construcción de 82 viviendas tipo duplex exclusivamente del Fraccionamiento denominado "Quinta del Magisterio" de esta ciudad, promovido por el C. Sergio Alejandro Negrete Hernández, en su carácter de Administrador Único de la Sociedad Mercantil "Dinámica NH Inmobiliaria", S.A. de C.V., ubicado al Nor Poniente de la mancha urbana, y conforme a los siguientes;

### ANTECEDENTES

#### Aprobación de Traza:

Mediante oficio número D.O.I. 2699/2005 de fecha 16 de Mayo del año 2005, emitido por la Dirección de Ordenamiento Inmobiliario, expidió a favor de la C. Ma. Isabel Hernández Juárez, la Aprobación de Traza para el Fraccionamiento Habitacional denominado "María Isabel" de esta ciudad y se clasifica de acuerdo a su uso como Fraccionamiento Habitacional y atendiendo a su destino como de Interés Social.

Mediante oficio número D.G.O.T. 491/06 de fecha 12 de Abril del año 2006, emitido por la Dirección General de Ordenamiento Territorial, expidió a favor de la Sociedad Mercantil "Dinámica NH Inmobiliaria", S.A. de C.V., la Aprobación de Traza para el Fraccionamiento Habitacional denominado actualmente "Quinta del Magisterio" de esta ciudad y se clasifica de acuerdo a su uso como Fraccionamiento Habitacional y atendiendo a su destino como de Interés Social.

#### Licencia de Urbanización:

Mediante oficio DOU/NP/1370/06 de fecha de 12 de abril del año 2006, la Dirección de Ordenamiento Urbanístico, dirigido al Arq. Hugo Almaraz Moreno, Director General de Ordenamiento Territorial, emitió Dictamen de la Licencia para Ejecutar Obras de Urbanización en el Fraccionamiento Habitacional denominado actualmente "Quinta del Magisterio" de esta ciudad.

Mediante oficio DGOT/NP/498/06 de fecha de 12 de abril del año 2006, la Dirección General de Ordenamiento Territorial, emitió la Licencia para Ejecutar Obras de Urbanización en el Fraccionamiento Habitacional denominado actualmente "Quinta del Magisterio" de esta ciudad.

### REQUISITOS

Conforme lo establece el Capítulo Tercero: De la Autorización de Fraccionamientos o de Desarrollos en Condominio, en su artículo 42 y Título Quinto: Autorizaciones de Venta; Capítulo Primero: del permiso de Venta de Fraccionamientos o Desarrollos en Condominio, artículos 49, 50, 51 y 52 de la Ley de Fraccionamientos para el Estado de Guanajuato y sus Municipios; así como el Capítulo Sexto: Del Permiso de Venta de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio, en sus artículos 37, 38, 39, 40 y 41 del Reglamento de la Ley de Fraccionamientos para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, se presentaron los siguientes requisitos:

Plano de lotificación, con las medidas físicas de cada uno de los lotes que integran el desarrollo delimitando claramente la sección solicitada en su caso:

Mediante oficio número D.O.I. 2699/2005 de fecha 16 de Mayo del año 2005, emitido por la Dirección de Ordenamiento Inmobiliario, expidió a favor de la C. Ma. Isabel Hernández Juárez, la Aprobación de Traza para el Fraccionamiento Habitacional denominado "María Isabel" de esta ciudad y se clasifica de acuerdo a su uso como Fraccionamiento Habitacional y atendiendo a su destino como de Interés Social.

Mediante oficio número D.G.O.T. 491/06 de fecha 12 de Abril del año 2006, emitido por la Dirección General de Ordenamiento Territorial, expidió a favor de la Sociedad Mercantil "Dinámica NH Inmobiliaria", S.A. de C.V., la Aprobación de Traza para el Fraccionamiento Habitacional denominado actualmente "Quinta del Magisterio" de esta ciudad y se clasifica de acuerdo a su uso como Fraccionamiento Habitacional y atendiendo a su destino como de Interés Social.

Escritura de constitución del Régimen de Propiedad en Condominio, tratándose de Desarrollos en Condominio:

El presente requisito **no aplica**, en virtud de tratarse de un Fraccionamiento y no de un Desarrollo en Condominio.

En caso de existir algún gravamen procedente de un financiamiento para construcción de vivienda, acreditar el mismo con la presentación del documento referido para continuar con el trámite:

Se cuenta con Certificados de Libertad de Gravámenes otorgados por las C.C. Lic. Ana Lilia Domínguez Guzmán, y Lic. Alejandrina del Rocío Guevara Prieto, Registradores Públicos Suplentes del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, para Lotes del 01 al 20 inclusive de la Manzana "A" y Lotes del 01 al 21 inclusive de la Manzana "B" en los cuales no se encontró gravamen o afectación alguna que afecten los Folios Reales :R17\*60150, :R17\*60151, :R17\*60152, :R17\*60153, :R17\*60154, :R17\*60155, :R17\*60156, :R17\*60157, :R17\*60158, :R17\*60159, :R17\*60160, :R17\*60161, :R17\*60162, :R17\*60163, :R17\*60165, :R17\*60166, :R17\*60167, :R17\*60168, :R17\*60169, :R17\*6017; :R17\*60171, :R17\*60172, :R17\*60174, :R17\*60175, :R17\*60176, :R17\*60177, :R17\*60178, :R17\*60179, :R17\*60180, :R17\*60181, :R17\*60182, :R17\*60183, :R17\*60184, :R17\*60185, :R17\*60186, :R17\*60187, :R17\*60188, :R17\*60189, :R17\*60190, :R17\*60191 y :R17\*60192, todos de fechas 09 y 12 de junio del año 2006 respectivamente.

Asimismo, se cuenta con Testimonio de Escritura Pública Número 10636 de fecha 09 de diciembre del año 2005, otorgada ante la fe del Licenciada Luz María Vázquez Solís, Notario Publico Numero 47 en legal ejercicio de este Partido Judicial, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo los Folios Reales :R17\*060150, :R17\*060151, :R17\*060152, :R17\*060153, :R17\*060154, :R17\*060155, :R17\*060156, :R17\*060157, :R17\*060158, :R17\*060159, :R17\*060160, :R17\*060161, :R17\*060162, :R17\*060163, :R17\*060165, :R17\*060166, :R17\*060167, :R17\*060168, :R17\*060169, :R17\*060170, :R17\*060171, :R17\*060172, :R17\*060174, :R17\*060175, :R17\*060176, :R17\*060177, :R17\*060178, :R17\*060179, :R17\*060180, :R17\*060181, :R17\*060182, :R17\*060183, :R17\*060184, :R17\*060185, :R17\*060186, :R17\*060187, :R17\*060188, :R17\*060189, :R17\*060190, :R17\*060191 y :R17\*060192 todos de fecha 22 de diciembre del año 2005, en la que se hace constar que la Sociedad Mercantil "Dinámica NH Inmobiliaria" S.A. de C.V., representada en este Acto por su Administrador Único el C. Sergio Alejandro Negrete Hernández, respecto a la Escritura de Lotificación de la Fracción "A" de las Parcelas 729 y 730 Z-1 P1/1, del Ejido denominado "Lo de Juárez" de este Municipio.

Lo anterior con el fin de que una vez llegado el momento de otorgarse el permiso de Venta se proceda a individualizar las viviendas del Fraccionamiento que nos ocupa.

Copia Certificada de la escritura pública en la que conste la transmisión de propiedad a favor del Municipio, de las áreas de donación y de las vialidades, según se trate de fraccionamientos o desarrollo en condominio:

Mediante escrito de la Licenciada Luz María Vázquez Solís, Notario Publico Numero 47, en legal ejercicio de este Partido Judicial, indica que el Testimonio de Escritura Pública Número 11155 de fecha 13 de junio del año 2006, otorgada ante la fe de la Notaria referida, se encuentra realizando los trámites fiscales de la Escritura en la que el C. Ing. Sergio Alejandro Negrete Hernández, en su carácter de Representante Legal de la Sociedad Mercantil "Dinámica NH Inmobiliaria" S.A. de C.V., **dona al Municipio de Irapuato, Guanajuato, las Áreas de Donación** del Fraccionamiento denominado "Quinta del Magisterio" de esta ciudad.

En fecha 11 de julio del año en curso la Sociedad Mercantil presento ante la Dirección General de Ordenamiento Territorial copia de la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Testimonio Público referido en el párrafo inmediato anterior, conforme se establece mediante, con superficie 3772.14 m2, de los cuales 1,295.278 m2 corresponden al área de equipamiento urbano y 2,476.867 m2 **Folio Real :R17\*67173 de fecha 29 de junio del año 2006** corresponden a vialidad.

Garantía para la ejecución de las obras de urbanización faltantes, deberá otorgarse a favor de la Tesorería Municipal en el tiempo y forma que este determine:

Mediante oficio DOU/NP/1860/06 de fecha de 22 de mayo del año 2006, emitido por la Dirección de Ordenamiento Urbanístico, dirigido al C. Arq. Hugo Almaraz Moreno, Director General de Ordenamiento Territorial, informa que se cuenta con un avance del 60.18 % de las Obras de Urbanización del Fraccionamiento denominado "Quinta del Magisterio" de esta ciudad.

Mediante oficio DGOT/754/06 de fecha de 22 de mayo del año 2006, emitido por la Dirección General de Ordenamiento Territorial, dirigido a la Sociedad Mercantil denominada "Dinámica NH Inmobiliaria", S.A. de C.V., emitió Constancia de Avance de Obras de Urbanización por un 60.18 %, que corresponde a los trabajos ejecutados hasta el día 19 de mayo del año en curso del Fraccionamiento denominado "Quinta del Magisterio" de esta ciudad.

Mediante Póliza de Fianza Número 3105 3914 0001000312 000000 0000 de fecha 02 de junio del año 2006, de la Afianzadora "Insurgentes", The St. Paul Group, otorga Garantía a favor de la Tesorería Municipal por el valor total de las obras que falten por ejecutar en el Fraccionamiento denominado "Quinta del Magisterio" de esta ciudad que se edifican a la fecha, calculado al tiempo de su terminación, más un 30% para garantizar la construcción de las obras faltantes (artículos 38 y 39 de la Ley de Fraccionamientos para el Estado de Guanajuato y sus Municipios) y las cuales a la fecha forman parte integral del permiso solicitado.

### CONSIDERANDO

Que este Honorable Ayuntamiento de Irapuato, Gto., es competente para resolver las solicitudes para otorgar el Permiso para Venta de Lotes, que se desarrollan dentro de su circunscripción territorial, de conformidad con lo establecido por los artículos 69 fracción I inciso N de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 5 fracción I; 7 fracción I, 42, 49 y 50 Ley de Fraccionamientos para el Estado de Guanajuato y sus Municipios; 37, 38, 39, 40 y 41 del Reglamento de la Ley de Fraccionamientos para el Estado de Guanajuato y sus Municipios y 18 fracciones II y XIV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Irapuato, Gto., reformado mediante acuerdo municipal publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 104, Tercera Parte, de fecha 29 de Junio de 2004.

Que para la procedencia de la Venta de Lotes del Fraccionamiento, el Promotor cumplió con los requisitos establecidos en el artículo 49 de la Ley de Fraccionamientos para el Estado de Guanajuato y sus Municipios y 37 del Reglamento de la Ley de Fraccionamiento para el Estado de Guanajuato y sus Municipios.

En mérito de lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 de la Particular del Estado, 4, segundo párrafo de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 7 fracción I de la Ley de Fraccionamientos para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, se:

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Se otorga al C. Sergio Alejandro Negrete Hernández, en su carácter de Administrador Único de la Sociedad Mercantil "Dinámica NH Inmobiliaria", S.A. de C.V., el **Permiso de Venta para 41 Lotes del Fraccionamiento denominado "Quinta del Magisterio"** de esta ciudad, el cual quedará integrado por un total de 41 Lotes, distribuidos en 2 manzanas identificadas con las letras "A y B", mismos que se podrán destinar para la construcción de 82 viviendas tipo duplex exclusivamente, lo anterior para los Lotes que se detallan a continuación:

Lotes del 01 al 20 inclusive de la manzana "A" = 20 LOTES

Lotes del 01 al 21 inclusive de la manzana "B" = 21 LOTES

**NÚMERO DE LOTES = 41 LOTES**

Los Lotes anteriormente descritos se destinarán para uso Habitacional Tipo Duplex exclusivamente.

**SEGUNDO.-** El cuadro de Dosificación de áreas de la Traza del Fraccionamiento denominado "Quinta del Magisterio" de esta ciudad, se autoriza de la siguiente forma, conforme lo establecido mediante oficio número DGOT 491/2006 de fecha 11 de abril del 2006 y que a continuación se describe:

Aprobación de Traza:

Superficie de Vialidad	2,476.867 m <sup>2</sup>	22.49%
Áreas de Equipamiento Urbano	1,295.278 m <sup>2</sup>	11.76%
Área Vendible	7,241.420 m <sup>2</sup>	65.75%
<b>Superficie Total</b>	<b>11,013.565 m<sup>2</sup></b>	<b>100.00%</b>

**TERCERO.-** En los contratos de Compra - Venta, promesa de venta o cualquier instrumento notarial en que se haga constar el traslado de dominio de algún lote integrante del desarrollo, se deberá insertar o cuando menos señalar las características de este permiso de acuerdo a lo establecido por el artículo 85 de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Guanajuato y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados.

**CUARTO.-** En todos los instrumentos notariales en que se haga constar la transmisión de dominio y en los Testimonios de Escritura Pública correspondientes, se incluirán las cláusulas restrictivas necesarias para asegurar, por parte de los Adquirientes, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que los autorizados y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados.

**QUINTO.-** Inscribase esta autorización a costa del interesado en el Registro Público de la Propiedad de este Partido Judicial y publíquese por dos veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el Diario de mayor circulación del Municipio, con un intervalo de 5 días entre cada publicación; es importante mencionar que previo a dicha inscripción se de cumplimiento a lo establecido en el artículo 26 fracción II inciso c) de la Ley de Ingresos para el Municipio de Irapuato en el ejercicio fiscal 2006, referente al monto a cubrir del Permiso de Pre Venta y/o Venta de Lotes del Fraccionamientos.

**SEXTO.-** Notifíquese esta resolución a la Propietaria, a través de la Dirección General de Ordenamiento Territorial, con fundamento en lo previsto en el artículo 9 fracción XIII de la Ley de Fraccionamiento para el Estado de Guanajuato y sus Municipios.

Así lo resolvieron los ciudadanos integrantes del H. Ayuntamiento de Irapuato, Guanajuato, en **Sesión Número 80, Ordinaria de fecha 29 de junio del año 2006**, por **Unanimidad de Votos**, firmando para Constancia el C. Luis Vargas Gutiérrez, Presidente Municipal, que actúa legalmente asistido por el C. Ing. José de Jesús Félix Servín, Secretario del Honorable Ayuntamiento, quien da fe.-----



Handwritten signature of Luis Vargas Gutiérrez, Mayor of Irapuato.

Handwritten signature of José de Jesús Félix Servín, Secretary of the Municipality of Irapuato.



**SECRETARIA**

**EL CIUDADANO LUIS VARGAS GUTIÉRREZ, PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO, HAGO SABER:**

QUE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL QUE PRESIDIDO, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117, FRACCIÓN XII DE LA PARTICULAR DEL ESTADO; 69, FRACCIÓN II, INCISO E), Y FRACCIÓN IV, INCISOS F) Y G), 170 Y 177 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, FACULTA AL AYUNTAMIENTO PARA ACORDAR EL DESTINO DE SUS BIENES INMUEBLES, DESAFECTAR AQUELLOS QUE SEAN DEL DOMINIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO Y EMITIR RESOLUCIONES QUE AFECTEN SU PATRIMONIO, EN SESIÓN 75 ORDINARIA, DE FECHA 27 DE ABRIL DE 2006, APROBÓ EL SIGUIENTE:

**ACUERDO**

I.- DESAFECTAR DEL DOMINIO PÚBLICO UNA FRACCIÓN DEL ÁREA DE DONACIÓN DE PROPIEDAD MUNICIPAL, UBICADA EN LA MANZANA 37 DEL FRACCIONAMIENTO "VALLE VERDE" DE ESTA CIUDAD, CON SUPERFICIE DE **4998.00 M<sup>2</sup>**, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

- AL NORORIENTE:** 119.73 MTS. CON CALLE CASAHUATES;
- AL SURPONIENTE:** 74.36 MTS. CON RESTO DEL ÁREA DE DONACIÓN (ÁREA VERDE);
- AL SURORIENTE;** 51.50 MTS. CON CALLE PASIONARIAS;
- AL NORPONIENTE:** 68.64 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA.

III.- DONAR LA CITADA FRACCIÓN DE TERRENO PROPIEDAD MUNICIPAL, DESCRITO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, CON SUPERFICIE DE **4998.00 M<sup>2</sup>**, A FAVOR DE GOBIERNO DEL ESTADO POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE GUANAJUATO (SEG), PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA ESCUELA PRIMARIA.

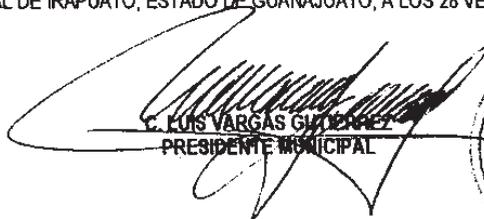
IV.- REVERTIR AL PATRIMONIO MUNICIPAL, EL INMUEBLE CON TODAS LAS INSTALACIONES QUE EN EL SE ENCUCENTREN O EDIFIQUEN, SI EL DONATARIO LE DIERE UN USO DIFERENTE AL SEÑALADO EN EL PUNTO ANTERIOR; O BIEN SI NO COMIENZA LA CONSTRUCCIÓN EN EL TÉRMINO DE UN AÑO, O SI NO LA CONCLUYE EN UN LAPSO NO MAYOR DE DOS AÑOS, CONTADOS AMBOS TÉRMINOS, A PARTIR DEL CUARTO DÍA POSTERIOR A LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO.

V.- DESE DE BAJA DEL PADRÓN INMOBILIARIO MUNICIPAL LOS BIENES INMUEBLES OBJETO DEL PRESENTE ACTO DE DOMINIO.

VI.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR EL CUARTO DÍA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN.

POR LO TANTO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 70 FRACCIONES I Y VI Y 185-A DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA CASA MUNICIPAL DE IRAPUATO, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS 28 VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2006 DOS MIL SEIS.

  
**L. VARGAS GUTIÉRREZ**  
 PRESIDENTE MUNICIPAL





**ING. JOSÉ DE JESÚS FÉLIX SERVÍN**  
 SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



**SECRETARIA**

**EL CIUDADANO LUIS VARGAS GUTIÉRREZ, PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO, HAGO SABER:**

QUE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL QUE PRESIDIDO, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 121 DE LA PARTICULAR DEL ESTADO; 69, FRACCIONES II, INCISO E) Y IV, INCISOS A) Y F), 170, 179, FACULTAN AL MUNICIPIO PARA ADMINISTRAR LIBREMENTE SU HACIENDA, MANEJAR SU PATRIMONIO CONFORME A LA LEY, ASÍ MISMO LA VENTA DE LOS BIENES INMUEBLES DE SU PROPIEDAD, CUANDO EL PRODUCTO DE LA MISMA REPRESENTA UN INCREMENTO AL PATRIMONIO MUNICIPAL, EN SESIÓN 81 ORDINARIA, DE FECHA 13 DE JULIO DE 2006, APROBÓ EL SIGUIENTE:

**ACUERDO**

1.- DESAFECTAR, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 170 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, DEL DOMINIO PÚBLICO UNA FRACCIÓN DE TERRENO DE PROPIEDAD MUNICIPAL, UBICADO EN CALLE LAS FUENTES DEL FRACCIONAMIENTO "VILLAS DE IRAPUATO" DE ESTA CIUDAD, CON SUPERFICIE DE **6,039.13 M<sup>2</sup>**, Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: **AL NORTE:** EN SIETE TRAMOS, LOS TRES PRIMEROS EN LÍNEA RECTA CON LIGEROS QUIEBRES DE SUROESTE A NORESTE, EL PRIMERO EN 50.10 MTS., EL SEGUNDO EN 10.26 MTS., EL TERCERO EN 1.99 MTS., EL CUARTO EN LÍNEA CURVA HACIA EL NORESTE EN 15.34 MTS., EL QUINTO EN LÍNEA RECTA DE OESTE A ESTE EN 52.25 MTS., EL SEXTO EN LÍNEA RECTA MISMA DIRECCIÓN QUE EL ANTERIOR EN 5.01 MTS., Y EL SÉPTIMO QUIEBRA HACIA EL SURESTE EN 1.17 MTS., TODOS LOS TRAMOS LINDAN CON CALLE DE LAS FUENTES; **AL SUR:** EN DOS TRAMOS, EL PRIMERO DE SUROESTE A NORESTE EN 53.36 MTS., Y EL SEGUNDO DE PONIENTE A ORIENTE EN 45.49 MTS., AMBOS TRAMOS LINDANDO CON RESTO DEL ÁREA DE EQUIPAMIENTO URBANO DE PROPIEDAD MUNICIPAL; **AL ESTE:** EN TRES TRAMOS, EN LÍNEA RECTA DE SUR A NORTE, EL PRIMERO EN 21.44 MTS., EL SEGUNDO EN 12.62 MTS., Y EL TERCERO EN 11.91 MTS., TODOS LOS TRAMOS LINDAN CON CALLE DE LAS FUENTES; Y, **AL OESTE:** EN CUATRO TRAMOS, LOS PRIMEROS TRES EN LÍNEA RECTA DE SURESTE A NOROESTE, EL PRIMERO EN 21.42 MTS., EL SEGUNDO EN 12.06 MTS., EL TERCERO EN 4.09 MTS., Y EL CUARTO DE SUROESTE A NORESTE EN 3.59 MTS., TODOS LINDAN CON CALLE DE LAS FUENTES.

2.- VENDER EN SUBASTA PÚBLICA, BAJO LA CONVOCATORIA QUE REÚNA LOS REQUISITOS LEGALES CORRESPONDIENTES, LA FRACCIÓN DE TERRENO PROPIEDAD MUNICIPAL, CITADA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, CON SUPERFICIE DE **6,039.13 M<sup>2</sup>**, CON LOS VALORES QUE DETERMINE LA DIRECCIÓN DE CATASTRO MUNICIPAL, TENIENDO COMO DESTINO UNA VEZ REALIZADA LA VENTA, AQUELLOS USOS QUE SE DETERMINEN COMPATIBLES DE CONFORMIDAD CON LOS USOS, DESTINOS Y RESERVAS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN IRAPUATO, GUANAJUATO 2000, ASÍ COMO DEL ENTORNO URBANO DE LA ZONA DE SU UBICACIÓN Y LA EDIFICACIÓN SERÁ SUJETA A LOS LINEAMIENTOS Y LA NORMATIVIDAD APLICABLE EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.

3.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR EL CUARTO DÍA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN.

POR LO TANTO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 70 FRACCIONES I Y VI Y 185-A DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA CASA MUNICIPAL DE IRAPUATO, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS 13 TRECE DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2006 DOS MIL SEIS.

~~C. INSUARRACAS GUTIERREZ  
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL H.  
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE IRAPUATO, GTO.~~



C. ING. JOSÉ DE JESÚS FÉLIX SERVÍN  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.



SECRETARIA

**EL CIUDADANO LUIS VARGAS GUTIÉRREZ, PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO, HAGO SABER:**

QUE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL QUE PRESIDIDO, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117, FRACCIÓN XII DE LA PARTICULAR DEL ESTADO; 69, FRACCIÓN II, INCISO E), Y FRACCIÓN IV, INCISOS F) Y G), 170 Y 177 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, FACULTA AL AYUNTAMIENTO PARA ACORDAR EL DESTINO DE SUS BIENES INMUEBLES, DESAFECTAR AQUELLOS QUE SEAN DEL DOMINIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO Y EMITIR RESOLUCIONES QUE AFECTEN SU PATRIMONIO Y POR EL 91, FRACCIÓN IV, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO, EL H. CABILDO, EN PLENO, TIENE FACULTADES PARA REVOCAR O MODIFICAR SUS ACUERDOS, CUANDO ASÍ LO DEMANDE EL INTERÉS PÚBLICO O LA TRANQUILIDAD SOCIAL, EN SESIÓN 70 ORDINARIA, DE FECHA 09 DE FEBRERO DE 2006, APROBÓ EL SIGUIENTE:

**ACUERDO**

**I.- REVOCAR EL ACUERDO TOMADO EN EL PUNTO NÚMERO VI DE LA SESIÓN NÚMERO 49 ORDINARIA, DE FECHA 27 DE AGOSTO DE 1999, CON EL QUE EL PLENO DEL. H. AYUNTAMIENTO APROBÓ PERMUTAR EL INMUEBLE DE PROPIEDAD MUNICIPAL IDENTIFICADO COMO FRACCIÓN II, UBICADO EN LA UNIDAD HABITACIONAL "PRIMERO DE MAYO" DE ESTA CIUDAD, CON SUPERFICIE DE **1,126.862 M<sup>2</sup>**, POR UNA FRACCIÓN DE TERRENO PROPIEDAD DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, UBICADA EN LA AV. INSURGENTES S/N EN LA COLONIA GANADERA DE ESTA CIUDAD, CON SUPERFICIE DE **2,711.75 M<sup>2</sup>**, AFECTADO CON MOTIVO DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA PROLONGACIÓN DEL CUARTO CINTURÓN VIAL MARIANO J. GARCÍA.**

**II.- SOLICITAR AL H. CONGRESO DEL ESTADO LA ABROGACIÓN DEL DECRETO NÚMERO 299, DE FECHA 17 DE JULIO DE 2000, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, SEGUNDA PARTE, NÚMERO 59, DE FECHA 25 DE JULIO DE 2000, LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, AUTORIZÓ AL H. AYUNTAMIENTO, APROBAR LA PERMUTAR EL INMUEBLE DE PROPIEDAD MUNICIPAL IDENTIFICADO COMO FRACCIÓN II, UBICADO EN LA UNIDAD HABITACIONAL "PRIMERO DE MAYO" DE ESTA CIUDAD, CON SUPERFICIE DE **1,126.862 M<sup>2</sup>**, POR UNA FRACCIÓN DE TERRENO PROPIEDAD DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, UBICADA EN LA AV. INSURGENTES S/N EN LA COLONIA GANADERA DE ESTA CIUDAD, CON SUPERFICIE DE **2,711.75 M<sup>2</sup>**, AFECTADO CON MOTIVO DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA PROLONGACIÓN DEL CUARTO CINTURÓN VIAL MARIANO J. GARCÍA.**

**III.- DESAFECTAR DEL DOMINIO PÚBLICO UN BIEN INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL, IDENTIFICADO COMO FRACCIÓN "B" DEL LOTE 01 DE LA PARCELA 1 Z-1 P æ DEL EJIDO IRAPUATO DE ESTE MUNICIPIO, CON SUPERFICIE DE **6,784.142 M<sup>2</sup>** Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:**

<b>AL NORTE:</b>	106.57 MTS., CON EJIDO SAN JOSÉ DE JORGE LÓPEZ;
<b>AL SUR:</b>	EN CUATRO TRAMOS, EN LÍNEA LIGERAMENTE QUEBRADA DE PONIENTE A ORIENTE, EL PRIMERO EN 66.432 MTS., EL SEGUNDO EN 15.567 MTS., EL TERCERO EN 57.019 MTS., Y EL CUARTO EN 1.54 MTS., TODOS LOS TRAMOS LINDANDO CON BRECHA;
<b>AL ORIENTE:</b>	56.04 MTS., CON RESTO DEL MISMO INMUEBLE (FRACCIÓN "A")
<b>AL PONIENTE:</b>	57.62 MTS., CON BRECHA."

IV.- PERMUTAR EL INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL, DESCRITO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR CON SUPERFICIE DE **6,784.142 M<sup>2</sup>**, POR UN BIEN INMUEBLE PROPIEDAD DE COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD UBICADO EN AV. INSURGENTES S/N DE LA COLONIA "GANADERA" DE ESTA CIUDAD CON SUPERFICIE DE **2,711.75 M<sup>2</sup>** Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

- AL NORESTE:** 60.34 MTS., CON RESTO DEL MISMO PREDIO (SUBESTACIÓN ELÉCTRICA);
- AL SURESTE:** 44.62 MTS. CON AV. DE LOS INSURGENTES;
- AL SUROESTE:** 60.53 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA; Y,
- AL NOROESTE:** 44.75 MTS. CON PROPIEDAD PARTICULAR.

V.- DESE DE BAJA DEL PADRÓN INMOBILIARIO MUNICIPAL EL BIEN INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE ACTO DE DOMINIO.

VI.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR EL CUARTO DÍA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN.

POR LO TANTO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 70 FRACCIONES I Y VI Y 185-A DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA CASA MUNICIPAL DE IRAPUATO, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS 10 DIEZ DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2006 DOS MIL SEIS.

~~C. LUIS VARGAS GUTIERREZ~~  
~~PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL H.~~  
~~AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE IRAPUATO, GTO.~~



*[Handwritten signature]*  
**C. ING. JOSÉ DE JESÚS FÉLIX SERVÍN**  
**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.**



**SECRETARIA**

## PRESIDENCIA MUNICIPAL - SALAMANCA, GTO.

EL CIUDADANO INGENIERO GENARO CARREÑO MURO, PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HACE SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDEN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117 FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO; 70 FRACCIÓN VI, 170, 177, 177-A Y 185-A DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, EN LA QUINGUAGÉSIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 13 TRECE DE MARZO DE 2006, EMITIÓ EL SIGUIENTE:

### ACUERDO:

**PRIMERO.-** SE APRUEBA LA DESAFECTACIÓN DE UN PREDIO PROPIEDAD MUNICIPAL, UBICADO EN EL ÁREA DE DONACIÓN DE LA COLONIA EL MOLINITO I DE ÉSTA CIUDAD.

**SEGUNDO.-** SE APRUEBA LA DONACIÓN DEL INMUEBLE DESCRITO, A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO CON DESTINO EL "SABES" SISTEMA AVANZADO DE VIDEOBACHILLERATO Y EDUCACIÓN SUPERIOR; DICHO PREDIO TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

<b>SUR PONIENTE:</b>	57.63 METROS COLINDANDO CON LA CALLE OBRERO MUNDIAL
<b>SUR ORIENTE:</b>	52.74 METROS CON CALLE SINDICATOS
<b>NORORIENTE:</b>	43.02 METROS CON DERECHO DE VÍA DE LOS FERROCARRILES NACIONALES
<b>NOROESTE:</b>	LÍNEA QUEBRADA EN 3 PARTES, LA PRIMERA NORPONIENTE EN 16.88 METROS, LA SEGUNDA NORORIENTE EN 15.84 METROS Y LA TERCERA DE NORPONIENTE DE 16.88 METROS COLINDANDO CON RESTO DEL ÁREA DE LA DONACIÓN.
<b>SUPERFICIE TOTAL:</b>	<b>3,119.91 METROS CUADRADOS</b>

**TERCERO.-** EL PREDIO OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO, SERVIRÁ PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL VIDEOBACHILLERATO "LAS REYNAS", PRESENTANDO EL SOLICITANTE EL PROYECTO DE LA OBRA QUE SE PRETENDA EJECUTAR EN ESTE PREDIO ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS PARA SU AUTORIZACIÓN.

**CUARTO.-** SEGÚN PREVÉ EL ARTÍCULO 177-A DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, EL INMUEBLE DONADO SE REVERTIRÁ AL PATRIMONIO MUNICIPAL CON LA CONSTRUCCIÓN Y ACCESORIOS QUE SE ENCUENTREN SI SE UTILIZA PARA UN FIN DIVERSO AL AUTORIZADO O SI LA CONSTRUCCIÓN NO CONCLUYE EN UN TERMINO DE 18 MESES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO SIN QUE EN ELLA MEDIE PRÓRROGA AUTORIZADA POR ESTE MISMO AYUNTAMIENTO.

**QUINTO.-** DÉSE DE BAJA DEL PADRÓN INMOBILIARIO MUNICIPAL, EL BIEN INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE ACTO DE DOMINIO.

**SEXTO.-** EL PRESENTE ACUERDO TENDRÁ VALIDEZ UNA VEZ PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

POR LO TANTO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 70, FRACCIÓN VI Y 205 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO EN TODOS Y CADA UNO DE SUS TÉRMINOS.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO EN LA CIUDAD DE SALAMANCA, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS 13 TRECE DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2006.

EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL

ING. GENARO CARREÑO MUÑOZ



EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
LIC. JOEL ROJAS NAVARRETE

**PRESIDENCIA MUNICIPAL - SAN FRANCISCO DEL RINCON, GTO.**

**EL CIUDADANO INGENIERO JOSE VELÁZQUEZ VILLALPANDO, PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO, HAGO SABER:**

QUE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL QUE PRESIDIDO EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGAN LOS ARTICULOS 115 FRACCION 11 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTICULOS 106,107 Y 117 FRACCIONES I Y V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO; ARTICULO 69 FRACCION I INCISO B) 202, 203, 204 Y 205 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, EN SESION ORDINARIA NUMERO 667 DE FECHA 06 DE JULIO DEL 2006, APROBO LAS SIGUIENTES:

**ADICIONES A LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS PARA EL EJERCICIO 2006**

**ARTICULO 25.-** POR LOS SERVICIOS QUE PRESTA EL SISTEMA DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF MUNICIPAL) DE SAN FRANCISCO DEL RINCON, GTO.

- 1.- Consulta médica. \$ 62.00 (Sesenta y Dos Pesos 00/100 M.N.)
- 2.- Consulta de terapia Psicologica. \$ 52.00 (Cincuenta Dos Pesos 00/100 M.N.)
- 3.- Asesoría Jurídica. \$ 26.00 (Veintiséis Pesos 00/100 M.N.)
- 4.- Rectificación de acta. \$ 1,045.00 (Mil Cuarenta y Cinco Pesos 00/100 M.N.)
- 5.- Aclaración de actas. \$ 523.00 (Quinientos Veintitrés Pesos 00/100 M.N.)
- 6.- Terapia de lenguaje. \$ 52.00 (Cincuenta y Dos Pesos 00/100 M.N.)
- 7.- Terapia física. \$ 21.00 (Veintiún pesos 00/100 M.N.)
- 8.- Estimulación múltiple \$ 17.00 (Diecisiete Pesos 00/100 M.N.)
- 9.-Hidroterapia \$ 26.00 (veintiséis Pesos 00/100 M.N. )
- 10.- Cuota por certificados médicos para los integrantes del Programa Adultos Mayores. \$ 30.00 (Treinta Pesos 00/100 M.N. ) .
- 11.- Dictamen médica para alta de pacientes del Departamento de Rehabilitación \$ 30.00 (Treinta Pesos 00/100 M.N.)
- 12.- Carta de convivencia \$ 30.00 (Treinta Pesos 00/100 M.N.)

**TRANSITORIOS.**

**PRIMERO.-** Las presentes tarifas entraran en vigor al cuarto día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.-** Se abrogan las demás disposiciones que se opongan al presente documento administrativo, sin perjuicio de las contenidas en reglamentos diversos que contemplen acciones similares.

Por lo que con fundamento en el artículo 70 setenta fracción I primera y VI sexta; 205 doscientos cinco de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento dado en la residencia del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Francisco del Rincón, Guanajuato a los 12 doce días del mes de Julio del 2006 dos mil seis.

*(Firma manuscrita)*  
 C. Ing. José Velázquez Villalpando  
 Presidente Municipal.



*(Firma manuscrita)*  
 C. Lic. Martín Pacheco Casillas  
 Secretario del H. Ayuntamiento





**D I R E C T O R I O**

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO  
DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Se publica los LUNES, MARTES, JUEVES y VIERNES

Oficinas: Km. 10 Carr. Juventino Rosas

Tel. (473) 3-12-54 \* Fax: 3-30-03

Guanajuato, Gto. \* Código Postal 36000

Correos Electronicos

Lic. Luis Manuel Terrazas Aguilar ( lterrazas@guanajuato.gob.mx )

José Flores González ( jfloresg@guanajuato.gob.mx )

**T A R I F A S :**

Suscripción Anual (Enero a Diciembre)	\$ 840.00
Suscripción Semestral (Enero-Junio) (Julio-Diciembre)	„ 420.00
Ejemplares, del Día o Atrasado	„ 11.00
Publicaciones por palabra o cantidad por cada inserción	„ 1.15
Balance o Estado Financiero, por Plana	„ 1,390.00
Balance o Estado Financiero, por Media Plana	„ 700.00
Compilación de la Reglamentación Municipal en Disco Compacto	„ 360.00
Texto de publicaciones de observancia general Año de 1999 en Disco Compacto	\$ 360.00

Los pagos deben hacerse en las Oficinas Receptoras de Rentas de cada  
Localidad, enviando el ORIGINAL del EDICTO o del BALANCE  
con el Recibo Respectivo.

Favor de enviar ORIGINALES. Así nos evitará su devolución.

**DIRECTOR**  
**LIC. LUIS MANUEL TERRAZAS AGUILAR**